CERTIFICACIÓN

C14A1340225

Registro de la Propiedad de OLIVA
Guillermo José Dromant Jarque

GUILLERMO JOSÉ DROMANT JARQUE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OLIVA, PROVINCIA DE VALENCIA, DEMARCACION DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA.

C E R T I F I C O

Que, en vista de lo solicitado en la instancia que precede y acomodándome a los términos en que la misma ha sido redactada, he examinado, en todo lo necesario, los archivos del Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

DESCRIPCIÓN:

FINCA DE PILES Nº: 9526.

IDUFIR **46044000708940**

URBANA.- NÚMERO DOS: Vivienda en planta baja, tipo B, puerta 2, con acceso por la calle Brisas, donde se encuentra señalado con el número veinte. Ocupa una superficie útil de veinticuatro metros y noventa decímetros cuadrados (24,90 m2) y construida de treinta metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (30,35 m2); distribuida convenientemente con los departamentos propios para habitar. Tiene una terraza con una superficie útil de veintitrés metros y cincuenta y un decímetros cuadrados (23,51 m2) por la que se accede a la vivienda desde la calle Brisas. Linda, tomando como referencia su puerta de entrada: frente, calle Brisas; derecha, en parte zaguán de entrada a la vivienda tipo C y en parte edificio colindante de la calle Brisas número dieciocho; izquierda, edificio contiguo de la calle Brisas número veintidós; y fondo, vivienda letra A del mismo edificio. Cuota: 22,05%. Forma parte del edificio situado en término de Piles con fachada al Paseo Marítimo, número veintitrés, y a la calle Brisas, número veinte. **Referencia catastral: 0053203YJ5105S0002BG.**

Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro a los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria en redacción dada por Ley 13/2015 de 24 de junio.

TITULARIDAD. **ORGANIZACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS SL**, con C.I.F. número B98153737, es titular del pleno dominio de**la totalidad** de esta finca, por título de División Horizontal.

En virtud de la escritura de División Horizontal otorgada en Valencia, el 17 de Abril de 2013, ante su Notario Don JORGE CANO RICO, con número de protocolo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. Según consta en la inscripción 1ª, al folio 41, Tomo 1698, del Libro 117.

CARGAS VIGENTES:

CARGA POR PROCEDENCIA DIVISION HORIZONTAL.

División Horizontal: La Totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA S COOP CDTO** MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.

OBSERVACIONES: ESTA HIPOTECA PROCEDENTE DE LA INSCRIPCION 2ª DE LA FINCA MATRIZ -registral 8.253-, HA SIDO DISTRIBUIDA HIPOTECARIAMENTE SEGUN LA INSCRIPCION 2ª.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 20/04/2007, TOMO 1581, LIBRO 99, FOLIO 181, Título HIPOTECA Asiento 1676 y Diario 37 del Notario DON CARLOS MARÍN CALERO, Nº de Protocolo 260/2007, Fecha de Documento 09/02/2007.

CARGA POR PROCEDENCIA DIVISION HORIZONTAL.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

División Horizontal: La Totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**.
OBSERVACIONES: Se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto al plazo de amortización que se amplía hasta el 9 de Mayo de 2.010, así como el tipo de interés que pasa a ser del 5% variable (Euribor + 3,00)
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 11/09/2009, TOMO: 1593, LIBRO: 100, FOLIO: 39, Titulo MODIFICACION HIPOTECA Asiento 465 y Diario 43, del Notario DOÑA MARÍA TERESA MARÍN GARRIDO, Nº de Protocolo 1307/2009, Fecha de Documento 30/07/2009

CARGA POR PROCEDENCIA
- DIVISION HORIZONTAL:
División Horizontal: La Totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**.
OBSERVACIONES: Se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto al plazo de amortización que se amplía hasta el 9 de Noviembre de 2.011.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Inscripción 5 con Fecha 17/08/2010, TOMO: 1593, LIBRO: 100, FOLIO: 40, Titulo MODIFICACION HIPOTECA Asiento 2095 y Diario 44, del Notario DON CARLOS MARÍN CALERO, Nº de Protocolo 608/2010, Fecha de Documento 30/06/2010

CARGA POR PROCEDENCIA
- DIVISION HORIZONTAL:
División Horizontal: La Totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO**.
OBSERVACIONES: Se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto al plazo de amortización que se amplía hasta el 9 de Noviembre de 2.026.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Inscripción 6 con Fecha 18/04/2012, TOMO: 1593, LIBRO: 100, FOLIO: 41, Titulo MODIFICACION HIPOTECA Asiento 1053 y Diario 47, del Notario DOÑA MARÍA TERESA MARÍN GARRIDO, Nº de Protocolo 265/2012, Fecha de Documento 28/02/2012

CARGA POR PROCEDENCIA
AFECCION: EXENTA DE TRANSMISIONES:
Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención por transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 22 de Octubre de 2014.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Nota Marginal 6 con Fecha 18/04/2012, TOMO: 1593, LIBRO: 100, FOLIO: 41, Titulo MODIFICACION HIPOTECA Asiento 1053 y Diario 47, del Notario DOÑA MARÍA TERESA MARÍN GARRIDO, Nº de Protocolo 265/2012, Fecha de Documento 28/02/2012

CARGA POR PROCEDENCIA
- DIVISION HORIZONTAL:
División Horizontal: La Totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**.
OBSERVACIONES: Se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª, previa cesión del crédito a "Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, en cuanto a que se establece un periodo de carencia que finalizará el 9 de Diciembre de 2013, manteniéndose el vencimiento máximo final del préstamo previsto el día 9 de Noviembre de 2.026.
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 8253 de PILES, Asiento de Inscripción 7 con Fecha 26/03/2013, TOMO: 1593, LIBRO: 100, FOLIO: 41, Titulo MODIFICACION HIPOTECA Asiento 1951 y Diario 48, del Notario DON JORGE CANO RICO, Nº de Protocolo 205/2013, Fecha de Documento 22/02/2013

CARGA POR PROCEDENCIA
AFECCION: EXENTA DE TRANSMISIONES:
Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso

CERTIFICACIÓN

proceda, al haberse alegado exención por transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 22 de Octubre de 2014.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 8253 de PILES, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 26/03/2013, TOMO 1593, LIBRO 100, FOLIO 41, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 1951 y Diario 48, del Notario DON JORGE CANO RICO, Nº de Protocolo 205/2013, Fecha de Documento 22/02/2013

CARGA POR PROCEDENCIA

AFECCION: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la inscripción 1ª, de fecha 22 de Octubre de 2014.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 8253 de PILES, Asiento de Nota Marginal 8 con Fecha 22/10/2014, TOMO 1593, LIBRO 100, FOLIO 223, Titulo AFECCION FISCAL Asiento 863 y Diario 51, del Notario DON JORGE CANO RICO, Nº de Protocolo 453/2013, Fecha de Documento 17/04/2013

AFECCION: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la insc/anot. 1, de fecha 22 de Octubre de 2014.

- DISTRIBUCION RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA:

Según la Inscripción número 2, de fecha 6 de Noviembre de 2014, al folio 41, del Libro 117, Tomo 1698, del término municipal de Pilespor Distribucion R de fecha 17 de Abril de 2013, la totalidad de esta finca propiedad de Organizacion de Activos Inmobiliarios Sl, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª Y 4ª, DONDE SE HARÁ CONSTAR SU TOTAL RESPONSABILIDAD Y PLAZO.

OBSERVACIONES: Esta HIPOTECA procede por DISTRIBUCION DE RESPONSABILIDAD de la hipoteca de la inscripción 2ª de la finca matriz registral 8.253, respondiendo esta finca por un principal de 40.000,00.- euros.

AFECCION: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación del impuesto que, en su caso proceda, al haberse alegado exención por transmisiones, según la nota al margen de la insc/anot. 2, de fecha 6 de Noviembre de 2014.

- MODIFICACION HIPOTECA:

Según la Inscripción número 3, de fecha 6 de Noviembre de 2014, al folio 41, del Libro 117, Tomo 1698, del término municipal de Piles y en virtud de la escritura de Modificacion Hipotec otorgada en Valencia, ante Don Jorge Cano Rico, con número de protocolo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el 17 de Abril de 2013 por la que se modifica la hipoteca de la inscripción 1ª, a favor de la entidad **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**

OBSERVACIONES: Se MODIFICA la hipoteca de la inscripción 2ª en cuanto a que se establece un valor de tasación a efectos de subasta de 72.840,00 euros.

AFECCION: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la insc/anot. 3, de fecha 6 de Noviembre de 2014.

- MODIFICACION HIPOTECA:

Según la inscripción número 4, de fecha 11 de Noviembre de 2014, al folio 41, del Libro 117, Tomo

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

1698, del término municipal de Piles y en virtud de la escritura de modificación hipoteca otorgada en Valencia, ante Don Jorge Cano Rico, con número de protocolo MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO , el 6 de Octubre de 2014 por la que se modifica la hipoteca de la inscripción 1ª favor de **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA**.- Esta finca como consecuencia de la ampliación del préstamo, amplía la responsabilidad hipotecaria en **nueve mil cuatrocientos veintitrés euros con setenta y tres céntimos** de principal; **dos mil cuatrocientos cincuenta euros con diecisiete céntimos** para intereses remuneratorios; **tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa céntimos** para intereses moratorios y **mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos** para costas y gastos. Como consecuencia de la citada ampliación, la responsabilidad hipotecaria de esta finca resultante es la siguiente: **cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés euros con setenta y tres céntimos** de principal; **doce mil ochocientos cincuenta euros con diecisiete céntimos** para intereses remuneratorios; **dieciocho mil quinientos treinta y tres euros con noventa céntimos** para intereses moratorios y **nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos** para costas y gastos. Valor a efectos de **subasta** para el procedimiento judicial y la venta extrajudicial, de esta finca: cantidad de **cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro euros**, que coincide con el valor de tasación. Con un plazo de amortización de CIENTO SETENTA Y SEIS meses, con fecha de vencimiento del 9 de Noviembre de 2026. Asimismo, se MODIFICA el tipo de interés que pasa a ser del 2'50% variable.

AFECCION: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES:
Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la insc/anot: 4, de fecha 11 de Noviembre de 2014.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
Según la anotación letra A de fecha 21 de Noviembre de 2016 al folio 42, del Tomo 1698 del Archivo, Libro 117 del término municipal de Piles, y en virtud de mandamiento administrativo de Embargo, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 14 de Noviembre de 2016, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad mercantil "Organización de Activos Inmobiliarios, S.L.", se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la **HACIENDA PUBLICA**, por un **IMPORTE PENDIENTE TOTAL veintidós mil quinientos dieciséis euros con cuarenta y nueve céntimos; INTERESES dos mil ochocientos setenta y siete euros con dieciséis céntimos; COSTAS mil ciento veinticinco euros con ochenta y dos céntimos; IMPORTE A EMBARGAR veintiséis mil quinientos diecinueve euros con cuarenta y siete céntimos**; según diligencia de fecha 19 de Octubre de 2016.
EXP. CERTIFICACIÓN:
En virtud del Expediente Administrativo de Apremio a que se refiere la adjunta anotación y conforme previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, se consigna que en el día de hoy se ha expedido la certificación de cargas de esta finca. Oliva, a 21 de Noviembre de 2016.-
OBSERVACIÓN:
ANOTACIÓN LETRA A, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NÚMERO 461623369647T 20161114 01, SEGUIDO EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL GRUPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN, DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.
Según la anotación letra B de fecha 31 de Enero de 2017 al folio 42, del Tomo 1698 del Archivo, Libro 117 del término municipal de Piles, y en virtud de mandamiento judicial de Embargo expedido en Valencia, por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 23 VALENCIA, el 20 de Septiembre de 2016, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad mercantil "Organizacion de Activos Inmobiliarios, S.L.", se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de **EDUARDO LECEGUI CASTELLANOS** y la **entidad mercantil "INSTALACIONES GUÍA 98, S.L." en reclamación de seis mil trescientos ochenta y siete euros con setenta y siete céntimos de principal, y mil novecientos dieciséis euros con treinta y tres céntimos en concepto de intereses y costas**. Dictado decreto, firme, el 20 de Septiembre de 2016, se decretó la anotación preventiva del embargo practicado sobre ésta y otra finca más.
OBSERVACIÓN:
ANOTACIÓN LETRA B, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, EN LOS AUTOS DE EJECUCIÓN

CERTIFICACIÓN

C14A13140227

Registro de la Propiedad

TITULOS JUDICIALES NUMERO 417/2016 SEGUIDAS EN EL JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTITRES DE VALENCIA.

AFECCION AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES

Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del impuesto por autoliquidación de transmisiones, según la nota al margen de la insc/anot. B de fecha 31 de Enero de 2017.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

Según la anotación letra C de fecha 21 de Febrero de 2017 al folio 42, del Tomo 1698 del Archivo, Libro 117 del término municipal de Piles, y en virtud de mandamiento administrativo de Embargo, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALENCIA, el 7 de Febrero de 2017, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad mercantil "Organizacion de Activos Inmobiliarios S.L." se encuentra gravada con la Anotacion referida a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en reclamación de **once mil doscientos veintiséis euros con quince céntimos de principal, dos mil cuatrocientos sesenta y dos euros con veintiocho céntimos de recargo, cuatrocientos veintiséis euros con ochenta y un céntimos de intereses, veintiún euros con ochenta y dos céntimos para costas devengadas, y mil trescientos euros para costas e intereses presupuestados, o sea un total de quince mil cuatrocientos treinta y siete euros con seis céntimos** según diligencia de fecha 19 de Diciembre de 2016.

EXP. CERTIFICACIÓN:

En virtud del Expediente Administrativo de Apremio a que se refiere la adjunta anotación y conforme previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario se consigna que en el día de hoy se ha expedido la certificación de cargas de esta finca Oliva, a 21 de Febrero de 2017.

OBSERVACIÓN:

ANOTACIÓN LETRA C DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017 EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO NUMERO 46 15 15 00279775, SEGUIDOS EN LA U.R.E. DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALENCIA.

Se hace constar expresamente que la hipoteca a favor de la parte actora la 2ª, modificada y ampliada por la 3ª y 4ª, las cuales constan reproducidas en las tres fotocopias que siguen, extendidas en dos folios de papel especial numeros C14A13140219 y C14A13140220, y cuyas extensas consta en las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª de la finca 9528, reproducidas en las once fotocopias que siguen, extendidas en seis folios de papel especial numeros C14A13140211 al C14A13140215 y C14A13140218 utilizados por sus dos caras y sellados y rubricados por mí, los cuales coinciden literalmente con sus originales, salvo los caracteres suprimidos o sombreados por responder a datos de caracter personal protegidos conforme a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre y artículo 222-6 de la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que **el domicilio para notificaciones es el situado en Gandia, Paseo Germanías, 23, se halla subsistente y sin cancelar.**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho.

Sobre la finca de que se certifica NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA vigente en el día de hoy.

Remitida la comunicación prevenida en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por correo certificado, con acuse de recibo, a la UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL GRUPO REGIONAL DE RECAUDACIÓN DELEGACIÓN ESPECIAL DE VALENCIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, EDUARDO LECEGUI CASTELLANOS, la entidad mercantil "INSTALACIONES GUIA 98, S.L." U.R.E. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALENCIA.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de despacho, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en tres folios de papel especial, números C14A13140225 al C14A13140227, que firmo, siendo las 8 horas, en Oliva, a veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

Registro de la Propiedad de Oliva
Guillermo José Dromant Jarque

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre, el solicitante de esta Certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad, del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos (art. 221 Ley Hipotecaria). b) "BCIR-FLOTI" (Base de Datos Central de Índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 Reglamento Hipotecario).

2.- De los establecido en el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de Febrero de 1.998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

CERTIFICACIÓN

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE
CON SU ORIGINAL.

C14A13140219

En Oliva, a 26 SEP 2017

EL REGISTRADOR

Registro de la Propiedad de Oliva
Guillermo José Dromente

PROVINCIA: VALENCIA
REGISTRO: OLIVA
AYUNTAMIENTO / SECCIÓN: RÓTOVA
LIBRO: 117
TOMO: 1.376
FINCA Nº: 9526

NOTAS MARGINALES

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 7.057,34 EUROS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Oliva a 22 de Octubre de 2014.

NOTA DE AFECCION FISCAL: Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando Exención/No Sujeción/Prescripción, la finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan. Oliva a 6 de Noviembre de 2014.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, adjunta por la inscripción 3ª. Oliva, 26 de Noviembre de 2014.

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 2ª, adjunta y la inscripción 3ª de modificación, por la inscripción 4ª. Oliva, 11 de Noviembre de 2015.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, adjunta y la inscripción 3ª de modificación, por la inscripción 4ª. Oliva, 11 de Noviembre de 2015.

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

URBANA. - NUMERO DOS: Vivienda en planta baja, tipo B, puerta 2ª, con acceso por la calle Brisas, donde se encuentra señalado con el número veinte. Ocupa una superficie útil de veinticuatro metros cuadrados (24,90 m2) y construida de treinta metros y noventa decímetros cuadrados (30,35 m2). Distribuida convenientemente con los departamentos propios para habitar. Tiene una terraza con una superficie útil de veintitrés metros y cincuenta y un decímetros cuadrados (23,51 m2) por la que se accede a la vivienda desde la calle Brisas y linda, tomando como referencia su puerta de entrada: frente, calle Brisas; derecha, entrando, zaguán de entrada a la vivienda tipo C y en parte edificio colindante; izquierda, calle Brisas número dieciocho; y fondo, vivienda letra A del mismo edificio con acceso por la calle Brisas número veintidós. Cuota: 22,05%. Forma parte del edificio situado en término de Pilas, con fachada al paseo Marítimo, número veintitrés, y a la calle Brisas, número veinte, constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito en el tomo 1.593, libro 100 de Pilas, al folio 223, finca número 8.253, inscripción 1ª que es la **extensa**. **CARGAS**: Gravada con la **hipoteca** de su inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 5ª, 6ª y 7ª, y notas de afección fiscal al margen de sus inscripciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, y 8ª. La mercantil "Organización de Activos Inmobiliarios, S.L.", representada por Don Fernando Muro de Lazaro García-Parreño, adquirió el edificio de la finca matriz por declaración de obra nueva, quedando constituido en régimen de propiedad horizontal, según dicha inscripción 1ª, y lo dividió en fincas independientes, solicitando la inscripción separada. En su virtud, se inscribe el pleno dominio de la finca a favor de la entidad mercantil "**ORGANIZACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.**" por el título expresado. Oliva, a veintidós de octubre de dos mil catorce.

URBANA. - NUMERO DOS: Descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS**: Afección fiscal al margen de su inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª, que se expresa al margen de la **matriz, modificada** por la inscripción 2ª de la finca matriz, y nota de afección fiscal que se expresa al margen de la inscripción 1ª, y ahora dicha finca, por su inscripción 2ª, se **distribuye** en la forma siguiente: Esta finca queda gravada con la **hipoteca** de la inscripción 2ª de la finca matriz, modificada por la inscripción 3ª, 5ª, 6ª y 7ª, que

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL

En Oliva, a 26 SEP 2017

EL REGISTRADOR.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 3.771,45 EUROS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Oliva a 6 de Noviembre de 2014.- REFERENCIA CATASTRAL: No ha sido aportada. Oliva, a 6 de Noviembre de 2014. AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACION: De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 820,46 EUROS, satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Oliva a 11 de Noviembre de 2014.-	4ª AMPLIAC. Y MODIF. HIPOTECA

FINCA N.º 9.576

que se expresan al margen de las anteriores. La entidad mercantil "Organización de Activos Inmobiliarios, S.L.", adquirió esta finca, según la inscripción 1ª, y se subrogó en la hipoteca de la inscripción 2ª de la finca matriz, constituida a favor de "Caja Rural Intermediterránea, S. Coop. de Crédito", hoy **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, según su inscripción 5ª, y posteriormente distribuyeron la responsabilidad hipotecaria, según la inscripción 2ª, y ahora, la entidad deudora, representada por Don Fernando de Muro de Zaro García-Parreño, y, la entidad acreedora, representada por Don Vicente-Javier Sanvicente Arnau, han convenido la **modificación de la hipoteca** referenciada, en cuanto al valor de tasación a efectos de subasta, siendo el valor total, en cuanto a esta y otras dos fincas, de trescientos catorce mil doscientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos, correspondiéndole a esta finca un valor de tasación a efectos de **subasta** de **setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros**. En su virtud, se inscribe, a favor de la **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, la **modificación** de la hipoteca de la inscripción **2ª**, sobre esta finca. La extensa en este tomo, folio 43, finca número 9.528, inscripción 3ª. Oliva, seis de Noviembre de dos mil catorce.

URBANA.- NUMERO DOS: Descrita en la inscripción 1ª. **Referencia catastral: 0053203XJ5105S0002BG**, según certificación descriptiva y gráfica expedida el 7 de Agosto de 2014 por la Dirección General del Catastro, que se une a la escritura que se registra. **CARGAS**: Afecciones fiscales relacionadas en la misma, **hipoteca** de la inscripción **2ª de la finca matriz, modificada** por sus inscripciones **3ª, 5ª, 6ª** y **7ª, distribuida** por la inscripción **2ª** de la de este número, **modificada** por la inscripción **3ª**, que se **amplía y modifica** por la presente y notas de afección fiscal que se expresan al margen de las anteriores. La entidad mercantil "Organización de Activos Inmobiliarios, S.L." adquirió esta finca, según la inscripción 1ª, y se subrogó en la hipoteca de la inscripción 2ª de la finca matriz, constituida a favor de "Caja Rural Intermediterránea, S. Coop. de Crédito", hoy **CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, según su inscripción 5ª, y posteriormente distribuyeron la responsabilidad hipotecaria según la inscripción 2ª, modificándola a su vez, según la anterior, y ahora, la entidad deudora, representada por Don Fernando de Muro de Zaro García-Parreño, y, la entidad acreedora, representada por Don José David Martínez García, **amplían** el préstamo total en la cuantía de **veintinueve mil ochocientos siete euros con ochenta céntimos**. El expresado préstamo devengará un interés nominal inicial del **2'50%** anual, variable para períodos posteriores. **DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA**.- Esta finca como consecuencia de la ampliación del préstamo, amplía la responsabilidad hipotecaria en **nueve mil cuatrocientos veintitrés euros con setenta y tres céntimos** de principal; **dos mil cuatrocientos cincuenta euros con diecisiete céntimos** para intereses remuneratorios; **tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa céntimos** para intereses moratorios y **mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos** para costas y gastos. Como consecuencia de la citada ampliación, la responsabilidad hipotecaria de esta finca resultante es la siguiente: **cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés euros con setenta y tres céntimos** de principal; **doce mil**

Registro de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE
CON SU ORIGINAL.

C14A13140220

En Oliva, a 26 SEP 2017

EL REGISTRADOR

Registro de la Propiedad de Oliva

NOTAS MARGINALES

PROVINCIA: Valencia
REGISTRO: Oliva
AYUNTAMIENTO / SECCIÓN: Piles
LIBRO: 117
TOMO: 1.698
FINCA Nº: 9526

cincuenta céntimos de euros con **dieciocho céntimos** de euros, para intereses moratorios y **nueve mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos** de euros, para costas y gastos. Valor a efectos de subasta para el procedimiento judicial y la venta extrajudicial, de la finca cantidad que coincide con el valor de tasación en su virtud inscrita, de **cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros**, que coincide con el valor de tasación en su virtud inscrita, de favor de **CAJA RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO ampliación y modificación** de la hipoteca de la inscripción 2ª sobre la finca. La extensa en el tomo 1.698, libro 117 de Piles, folio 140, inscripción 4ª, Oliva once de Noviembre de dos mil diecisiete.

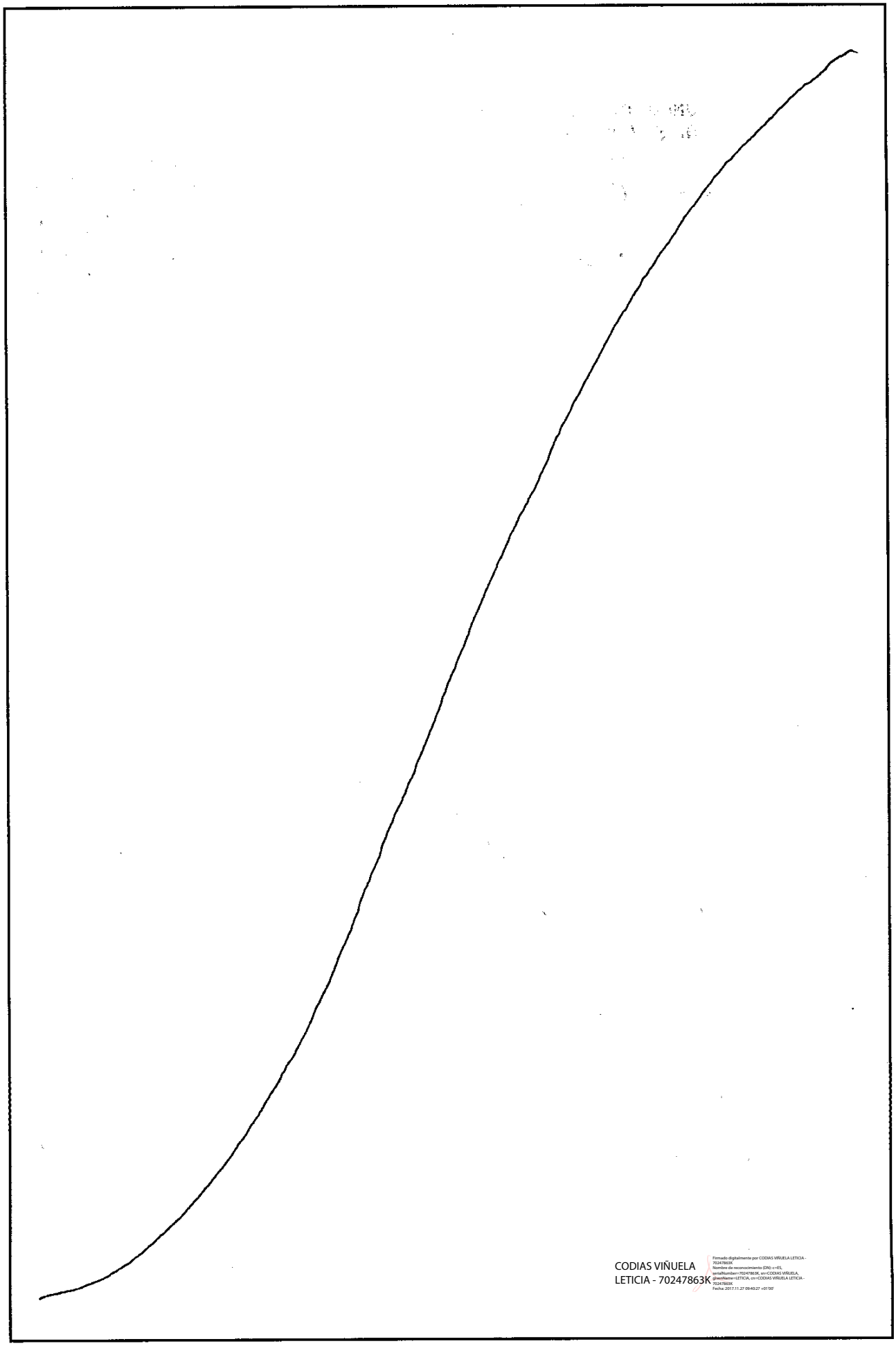
9526

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.*

Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*

Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*



CODIAS VIÑUELA
LETICIA - 70247863K

Firmado digitalmente por CODIAS VIÑUELA LETICIA - 70247863K
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=70247863K, sn=CODIAS VIÑUELA, givenName=LETICIA, cn=CODIAS VIÑUELA LETICIA - 70247863K
Fecha: 2017.11.27 09:40:27 +01'00'